

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SALTA



Dr. JUAN CARLOS ROMERO
GOBERNADOR

Dr. OSVALDO RUBEN SALUM
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Dr. RAUL ROMEO MEDINA
SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO

Dn. FACUNDO TROYANO
DIRECTOR

Salta, Viernes 21 de Enero de 2005

Nº 17.053

Año XCVI	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 324848	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 13044F0021
APARECE LOS DIAS HABILES				TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 3º 3/18
EDICION DE 20 PAGINAS	TIRADA 350 EJEMPLARES			
Dirección y Administración: Avda. BELGRANO 1349 - (4400) SALTA - TEL/FAX: (0387) 4214780 E-mail: boletinoficial@salta.gov.ar				

Horario para la publicación de avisos: Lunes a Viernes de 8,30 a 13,00 hs.

ARTICULO 1º - *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
ARTICULO 2º - *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96 y su Modificatoria N° 197/2000

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c. palabra)
• Convocatoria Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatoria Asambleas Profesionales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 100,00	
• Semestral	\$ 65,00	
• Trimestral	\$ 50,00	
• Anual - Legislativa Vía E-mail	\$ 30,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 1,00	
• Atrasado más de 1 mes y hasta 1 año	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año	\$ 3,00	
• Separata	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales «valor al cobro» posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS AÑO 2004

Pág.

S.G.G. N° 2908 del 16/12/04 - Asume su titular el Mando Gubernativo de la Pcia.	339
S.G.G. N° 3040 del 24/12/04 - Interinato del Señor Vice Gobernador a cargo del Mando Gubernativo de la Pcia.	339
M.P.E. N° 3072 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y particular - Exención Impositiva	339
M.P.E. N° 3073 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y particular - Exención Impositiva	340
M.P.E. N° 3074 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y la firma San Simón S.A. - Exención Impositiva	341
M.P.E. N° 3075 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y la firma Marcampo S.A. - Exención Impositiva	341
M.P.E. N° 3076 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y la firma Estancia El Algarrobo S.A. - Exención Impositiva	342
M.P.E. N° 3077 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y particular - Exención Impositiva	343
M.P.E. N° 3078 del 28/12/04 - Contrato de Promoción Ganadera: Gobierno de la Provincia y la firma Zenón Torino S.A. - Exención Impositiva	344

DECRETOS SINTETIZADOS

S.G.G. N° 3039 del 24/12/04 - Deniega recurso jerárquico	345
M.G.J. N° 3041 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3042 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3043 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3044 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3045 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3046 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3047 del 27/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	345
M.G.J. N° 3071 del 28/12/04 - Deniega beneficio de conmutación de penas	346

RESOLUCION

N° 6020 - Ente Regulador de los Juegos de Azar N° 127-04	346
--	-----

EDICTO DE MINA

N° 6018 - Lucy I - Expte. N° 17.782	347
---	-----

LICITACIONES PUBLICAS

N° 6025 - Ministerio Público N° 001/05	347
N° 5987 - Cámara de Diputados N° 001/05	347
N° 5962 - U.N.Sa. N° 01/05	347

CONCURSOS DE PRECIOS

Pág.

N° 6026 - Ministerio Público N° 001/05	348
N° 6021 - Municipalidad de Tartagal	348

REMATE ADMINISTRATIVO

N° 6022 - Por Verónica Vera - Juicio Expte. N° B-125.903	348
--	-----

AVISO ADMINISTRATIVO

N° 6024 - Municipalidad de Orán	349
---------------------------------------	-----

Sección JUDICIAL**SUCESORIO**

N° 5990 - Albeza, Roberto - Expte. N° 103.162/4	349
---	-----

CONCURSO PREVENTIVO

N° 5984 - Corral, Juan Carlos - Expte. N° 3.521/04	349
--	-----

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 6019 - García del Río Hermanos S.R.L.	350
---	-----

Sección GENERAL**FE DE ERRATA**

N° 6023 - Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda.	351
--	-----

RECAUDACION

N° 6027 - Del día 20/01/05	351
----------------------------------	-----

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS AÑO 2004

Salta, 16 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 2908

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso a nuestra Provincia del que suscribe, a partir del 16 de diciembre de 2004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido el Mando Gubernativo de la Provincia, por parte del que suscribe, a partir del 16 de diciembre de 2004.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 24 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3040

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del que suscribe, a partir del 26 de diciembre de 2.004;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vice Gobernador de la misma, D. Walter Wayar, a partir del 26 de diciembre de 2.004 y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3072

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-18.069/04

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Baltazar Solá y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 y los Decretos reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto ganadería de cría de ganado bovino en la "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento Anta.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero N° 7124 y su modificatoria N° 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. N° 41 de la Ley N° 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. N° 42 de la Ley N° 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por el Sr. Baltazar Solá, y suscrita el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, correspon-

de su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley Nº 7124 y Decreto Nº 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y el Sr. Baltazar Solá, en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría, a desarrollarse en la "Estancia Vieja del Rey", ubicada en el Departamento Anta.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3073

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente Nº 136-18.048/04

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Juis Genta Peyret y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 y los Decretos reglamentarios Nº 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto ganadería de cría de ganado bovino en la Finca "Las Mesadas", ubicada en el Departamento La Caldera.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. Nº 41 de la Ley Nº 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. Nº 42 de la Ley Nº 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por el Sr. Luis Genta Peyret, y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley Nº 7124 y Decreto Nº 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y el Sr. Luis Genta Peyret, en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría, a desarrollarse en la finca "Las Mesadas", ubicada en el Departamento La Caldera

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3074

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-18.080/04

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma San Simón S.A. y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 y los Decretos reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto ganadería de cría de ganado bovino en la finca "San Simón", ubicada en el Departamento Chicoana.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero N° 7124 y su modificatoria N° 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. N° 41 de la Ley N° 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. N° 42 de la Ley N° 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3º de la Ley N° 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por la firma San Simón S.A., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7124 y Decreto N° 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la firma San Simón S.A., en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría, a desarrollarse en la finca "San Simón", ubicada en el Departamento Chicoana.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3075

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-18.066/04 Corresponde 1

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Firma MARCAMPO S.A. y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 y los Decretos reglamentarios Nº 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto de ganadería de cría e invernada de ganado bovino en la finca "Las Brujas", ubicada en el Departamento Metán.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. Nº 41 de la Ley Nº 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. Nº 42 de la Ley Nº 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por Firma MARCAMPO S.A., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley Nº 7124 y Decreto Nº 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y Firma MARCAMPO S.A., en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como

medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría e invernada, a desarrollarse en la finca "Las Brujas", ubicada en el Departamento Metán.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3076

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente Nº 136-18.083/04 y Corresponde "1" y "2"

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la Firma Estancia El Algarrobo S.A. y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 y los Decretos reglamentarios Nº 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto ganadería de cría e invernada de ganado bovino en la finca "Pozo del Tumé", ubicada en el Departamento Anta.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. N° 41 de la Ley N° 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. N° 42 de la Ley N° 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por la Firma Estancia El Algarrobo S.A., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7124 y Decreto N° 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la Firma Estancia El Algarrobo S.A., en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría e internada, a desarrollarse en la finca "Pozo del Tumé", ubicada en el Departamento Anta.

Art. 2° - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3° - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO N° 3077

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente N° 136-18.081/04

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y el Sr. Miguel Alfredo Castilla y las disposiciones contenidas en la Ley N° 7124 y su modificatoria N° 7261 y los Decretos reglamentarios N° 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto de ganadería de cría de ganado bovino en la finca "Garrapatas", ubicada en el Departamento General Güemes.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las especificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero N° 7124 y su modificatoria N° 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. N° 41 de la Ley N° 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. N° 42 de la Ley N° 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3° de la Ley N° 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por Sr. Miguel Alfredo Castilla, y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley N° 7124 y Decreto N° 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y Sr. Miguel Angel Castilla, en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría, a desarrollarse en finca "Garrapatas", ubicada en el Departamento General Güemes.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo, Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

Salta, 28 de Diciembre de 2004

DECRETO Nº 3078

Ministerio de la Producción y el Empleo

Expediente Nº 136-18.047/04, y Corresponde "1"

VISTO el contrato de Promoción Ganadera celebrado entre el Gobierno de la Provincia de Salta y la firma Zenon Torino S.A. y las disposiciones contenidas en la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 y los Decretos reglamentarios Nº 2099/01 y 2096/04; y,

CONSIDERANDO:

Que la firma inversora propone el desarrollo de un proyecto de ganadería de cría e invernada de ganado bovino en las fincas "La Trampa y Saladillo" y la "La Florida", ubicadas en los Departamentos General Güemes y Rosario de Lerma, respectivamente.

Que las características de las inversiones comprometidas en el emprendimiento se realizan bajo las espe-

cificaciones que obran en las memorias descriptivas incorporadas en el expediente de la referencia.

Que este proyecto contribuye al objetivo previsto por la Ley de Fomento Ganadero Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261, por lo que resulta pertinente acordar los beneficios fiscales previstos en dichas normas.

Que para el otorgamiento de dichos beneficios se cuenta con la asignación presupuestaria correspondiente, de acuerdo al Art. Nº 41 de la Ley Nº 7265 para el ejercicio 2004 y al Art. Nº 42 de la Ley Nº 7334 para el ejercicio 2005, en función de lo previsto en el artículo 3º de la Ley Nº 7124;

Que encontrándose cumplido los objetivos y requisitos previstos por las normas vigentes, en el proyecto de inversión presentado por la firma Zenon Torino S.A., y suscrito el Contrato de Promoción celebrado con la Provincia, por el cual se fijan los alcances de los beneficios concedidos y las obligaciones de las partes, corresponde su ratificación por el Poder Ejecutivo Provincial en ejercicio de las facultades que le son propias y de las que le concede la Ley Nº 7124 y Decreto Nº 2096/04.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º - Ratifíquese en todas sus partes el contrato suscripto entre la provincia de Salta, representada por el Señor Ministro de la Producción y el Empleo Esc. Víctor Manuel Brizuela, y la firma Zenon Torino S.A., en fecha 30 de diciembre de 2004, el que forma parte del presente decreto como Anexo, por el que se otorga a dicha empresa exenciones impositivas como medida de estímulo y fomento, para la ejecución de un proyecto de ganadería de cría e invernada, a desarrollarse en las fincas "La Trampa y Saladillo" y "La Florida", ubicadas en los Departamentos General Güemes y Rosario de Lerma respectivamente.

Art. 2º - Dispóngase que la Autoridad de Aplicación de la Ley Nº 7124 y su modificatoria Nº 7261 ejercite los controles necesarios en la ejecución del referido contrato e instruya a los Organismos competentes del Estado a estos fines.

Art. 3º - El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de la Producción y el Empleo,

Hacienda y Obras Públicas y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I.) - Brizuela - Yarade - David

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Secretaría General de la Gobernación - Secretaría de la Gobernación de Seguridad - Decreto N° 3039 - 24/12/2004 - Expte. N° 44-6.455/96

Artículo 1º - Deniéguese por inadmisibilidad formal, el recurso jerárquico interpuesto por el Oficial Auxiliar de Policía de la Provincia, Dn. Raúl Rosa Cardozo, Leg. 10.244, D.N.I. N° 20.327.573, en contra de la Resolución N° 213/04 de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad, por las razones enunciadas en los considerandos precedentes.

ROMERO - David

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3041 - 27/12/2004 - Expte. N° 50-9.635/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Juan Eduardo Zapata, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3042 - 27/12/2004 - Expte. N° 50-9.632/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Héctor Francisco Fabio, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3043 - 27/12/2004 - Expte. N° 41-42.721/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Gustavo Horacio Andrada, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3044 - 27/12/2004 - Expte. N° 41-42.784/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Carlos Alberto Zalazar, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3045 - 27/12/2004 - Expte. N° 41-43.047/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Sergio Antonio Yapura, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3046 - 27/12/2004 - Expte. N° 50-9.601/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Amado Argentino Lobo, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3047 - 27/12/2004 - Expte. N° 50-9.633/04

Artículo 1º - Deniéguese el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Juan Fer-

nando Savino, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

**Ministerio de Gobierno y Justicia - Decreto N° 3071
- 28/12/2004 - Expte. N° 41-42.211/03**

Artículo 1° - Deniébase el beneficio de conmutación de penas presentado por el interno penado Adolfo Eneas Freytes, por los fundamentos expuestos en los considerandos.

WAYAR (I.) - Salum

Los anexos que forman parte de los Decretos N° 3072, 3073, 3074, 3075, 3076, 3077, 3078 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Reparación

RESOLUCION

O.P. N° 6.020

F. N° 155.624

Salta, 16 de Diciembre de 2004

Ente Regulador de los Juegos de Azar

RESOLUCION N° 127-04

Expte. N° 282-194/04

VISTO, la solicitud de fecha 04 de Noviembre del 2004 presentada por EN.J.A.S.A., solicitando autorización para la apertura de una sala de juegos en la localidad de Salvador Mazza - Dpto. San Martín; y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se instalaría en un local comercial ubicado en Calle Independencia N° 91 de la citada localidad, local refaccionado y ambientado completamente por la licenciataria;

Que, la mencionada autorización, se solicita en virtud a lo establecido en el Anexo I, Artículo 2° numeral 2.2.1 el que expresamente dice: "La licenciataria deberá solicitar autorización para la apertura de las salas de juegos al Ente Regulador del Juego de Azar, el que ponderará el cumplimiento de los requisitos legales y se expedirá al respecto";

Que, la licenciataria expone en su presentación que se habilitarían al público la cantidad de 20 (Veinte) máquinas tragamonedas, 5 (Cinco) de video Poker y 1 (Una) ruleta azarosa con 16 (Dieciséis) puestos de juegos, totalizando 26 (Veintiséis) máquinas electrónicas de juego según detalles técnicos especificados en el presente expediente;

Que, analizada toda la documentación presentada, se comisiona personal del organismo a los efectos de verificar "in situ" la factibilidad de otorgar habilitación a la sala de juegos mencionada;

Que, de tal inspección se deduce el faltante de: Plano final de disposición de las máquinas que concuerde con la actual ubicación de las mismas; Cantidad y organización del personal que habrá de prestar servicios en la sala; Condiciones de admisión del público en general; Medidas de seguridad prevista (custodia); certificado final de bomberos;

Que, notificada EN.J.A.S.A. del faltante de lo mencionado, cumplimenta la presentación de lo exigido, por lo que el informe respectivo del sector de juegos es favorable a la petición realizada por la licenciataria;

Que, en mérito a lo expuesto, el Directorio del Ente, en virtud de las potestades que le confiere la Ley 7020 y su modificatoria 7133, analizó la documentación presentada y meritó la conveniencia o no de proceder a habilitar la sala de juegos de azar, resolviendo conceder la autorización señalada y facultar al Sr. Presidente a la firma de la resolución pertinente;

Que debe procederse al dictado de la resolución pertinente;

Por ello:

El Ente Regulador del Juego de Azar

RESUELVE:

Artículo 1° - Autorizar a EN.J.A.S.A. la apertura de una sala de entretenimientos electrónica que se denominará "SLOTS" en la localidad de Salvador Mazza - Dpto. San Martín - ubicada en calle Independencia N° 91.

Art. 2° - En el local mencionado, se pondrá en funcionamiento la cantidad total de 26 (Veintiséis) máquinas electrónicas de juegos, según detalle presentado por la licenciataria en el presente expediente. Cualquier cambio o modificación deberá ser informado por escrito a este organismo para su tratamiento correspondiente, no pudiendo la licenciataria implementar ningún cam-

bio sin la autorización respectiva expedida por instrumento legal.

Art. 3º - EN.J.A.S.A. publicará la presente en el Boletín Oficial de la Provincia de Salta.

Art. 4º - Firmese, comuníquese y archívese.

Dr. Miguel Angel Torino
Presidente
EN.J.A.S.A.

Imp. \$ 32,00

e) 21/01/2005

EDICTO DE MINA

O.P. N° 6.018

F. N° 155.629

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas y en lo Comercial de Registro de la Prov. de Salta, hace saber a los efectos de los arts. 81, 82, 83 y 84 del Cód. de Minería (seg. tex. ord. Dec. 456/97) que Eduardo Patricio Martínez, ha solicitado la mensura de la mina "Lucy I" de Turba, ubicada en el Departamento Los Andes, que se tramita por Expte. N° 17.782, que se determina de la siguiente manera:

Coordenadas Gauss Kruger - Posgar

Pertenencia	X	Y
1	7.293.471.1148	3.454.985.9471
2	7.293.471.1148	3.455.385.9471
3	7.292.971.1148	3.455.385.9471
4	7.292.971.1148	3.454.985.9471

Labora Legal: X= 7.293.008.00 Y= 3.455.236.00

Superficie: 20 Has. La superficie afectada es propiedad Fiscal. Mina colindante: Expte. N° 17.913 El Copial. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00

e) 21 y 27/01 y 04/02/2005

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 6.025

F. N° 155.646

Ministerio Público

Licitación Pública N° 001/05

Expte. N° 130-11.448/05

Objeto: Adquisición 30 equipos de PC y 30 impresoras para dependencias del Ministerio Público

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Administración, sita en Pje. Castro N° 302, 3º piso. A partir del 21/1/05. En horario de 9 a 12 hs.

Valor del Pliego: \$ 38,00

Apertura de Propuesta: 4/2/05 hs. 10,30

C.P.N. Fabiana A. Vargas
Directora de Administración

Imp. \$ 25,00

e) 21/01/2005

O.P. N° 5.987

F. N° 155.600

Cámara de Diputados de la Provincia de Salta

Licitación Pública N° 001/05

Compra de Bienes Muebles con Destino a Diferentes Dependencias de la Cámara de Diputados

Precio del Pliego: \$ 400,00 (Pesos Cuatrocientos)

Venta en: Tesorería de la Cámara de Diputados sito en Mitre 456

Apertura Sobres el: 08/02/05 a horas 11:00 (o día subsiguiente si fuera feriado) en el Sector Registros y Contrataciones sito en calle Mitre N° 456 - Salta (C.P. 4.400) - Teléfonos (0387) 4322351 - 4322281

Imp. \$ 75,00

e) 19 al 21/01/2005

O.P. N° 5.962

F. v/c N° 10.439

Universidad Nacional de Salta

Dirección de Contrataciones y Compras

Licitación Pública N° 01/05

La Universidad Nacional de Salta, llama a Licitación Pública N° 01/05 - Obra 019/02 - Facultad de Ciencias Naturales - Laboratorio Marcadores Moleculares de la Universidad Nacional de Salta - Avda. Bolivia 5150 - Castañares - Salta

Apertura de las Propuestas: 22 de Febrero de 2005 a horas 11,00

Lugar de Apertura: Universidad Nacional de Salta - Sala "José Luis Cabezas" - Buenos Aires 177 - Salta

Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección General de Obras y Servicios - Complejo Universitario Gral. San Martín - Castañares - Avda. Bolivia 5150 - 4400 - Salta - de lunes a viernes de 8,00 a 13,00 hs.

Precio de Pliego: \$ 250,00 (Pesos Doscientos Cincuenta)

Plazo de Ejecución: 150 días corridos

Sistema de Contratación: Unidad de Medida

Presupuesto Oficial: \$ 485.000.- (Pesos Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil)

Manuel Alberto Molina
Director de Compras

Imp. \$ 390,00 e) 17/01 al 04/02/2005

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 6.026 F. N° 155.647

Ministerio Público

Concurso de Precios N° 001/05

Expte. N° 11.449/05

Objeto: Adquisición de una Unidad Automotor tipo Pick up, Diesel 0 Km., Cabina Doble, para Dependencias del Ministerio Público

Consulta y Retiro de Pliegos: Dirección de Administración, sita en Pje. Castro N° 302, 3° piso - Salta. A partir del 21/01/05.

Horario: 9 a 12 hs.

Valor del Pliego: \$ 48,00

Apertura de Propuesta: 4/2/05 hs. 10

Fecha límite, Adquisición de Pliego: 2/2/05

C.P.N. Fabiana A. Vargas
Directora de Administración

Imp. \$ 25,00 e) 21/01/2005

O.P. N° 6.021

F. N° 155.632

Municipalidad de Tartagal

Concurso de Precios

Para la elaboración de un Diagnóstico Económico y Social de los distintos servicios que presta el Poder Ejecutivo Municipal (P.E.M.) a sus Administrados

El llamado tiene por objeto la elaboración de un Diagnóstico Económico y Social de los distintos servicios que presta el Poder Ejecutivo Municipal (P.E.M.) a sus administrados, el cual será ajustado a las especificaciones contenidas en el Pliego de Condiciones Particulares y Especiales, que conforman juntamente a las cláusulas generales las bases de la contratación.

Fecha de Apertura: Día catorce de febrero del año dos mil cinco a Horas 09:00, en las oficinas de la Secretaría de Economía y Hacienda de la Municipalidad de Tartagal

Fecha Limite para la Presentación de las Ofertas: El día once de febrero del año dos mil cinco, a Horas 13:00, las que deberán ser presentadas en Mesa de Entradas de la Municipalidad de Tartagal. No se admitirán propuestas presentadas fuera de ese horario

Cristina Aramburu
Jefa de Compras

Imp. \$ 75,00 e) 21 al 25/01/2005

REMATE ADMINISTRATIVO

O.P. N° 6.022 F. N° 155.641

Por VERONICA VERA

REMATE SIN BASE

Dos Camiones en muy buen estado: Uno Chasis c/Cabina Ford 14000 Mod. 99, otro tipo Tractor Iveco 160 Mod. 00, Renault 19 Mod. 99 sin funcionar

El día Lunes 31 de Enero de 2005, a las 19,30 hs. en Avda. Independencia N° 199 de ésta ciudad, remataré por cuenta y orden del HSBC Bank Arg. S.A., acreedor prendario sobre art. 39 Ley de Prendas y Art. 585 del CC, sin base, al contado y al mejor postor: 1) Un Camión tipo Chasis c/Cabina m/Ford 14000/1999, Motor MWM N° 6-031537 Dominio CUY-710, Chasis m/Ford N° 9BFXTNSZ7WDB01500, s/secuestro

prendario en Expte. N° 034.027/01, c/Agroindustrial S.A., Juzg. C y C 5ta. Nom. - Salta, a cargo del Dr. Federico Augusto Cortes; 2) Un Camión tipo Tractor m/Iveco, Mod. 160 E23T-2000, Motor Fiat N° 8060454100372367, Chasis m/Iveco N° 8ATMINFHOXX041490, s/secuestro prendario en Expte. N° B-125.903, c/Palacios Figueredo, Oscar, Juzg. C y C N° 4 - Jujuy, a cargo del Dr. Roberto Siufi, 3) Un Automóvil Sedán 4 puertas, m/Renault mod. Renault 19 RE DAA Direc-1999, motor Renault N° F8QA756CO19099, chasis Renault N° 8AIL534LZYLO64825, Dominio DBX-208, s/secuestro prendario en Expte. 50.656/02, c/Mendoza, Guillermo J., Juzg. C y C 4º Nom. - Salta, a cargo del Dr. José Osvaldo Yañez, en el estado visto en que se encuentran y conforme inventario acta de secuestro. Deudas por patentes, multas y transferencia a exclusivo cargo del comprador. A cargo del comprador en el Acto de Remate: Arancel de Ley 10% + Sellado DGR 1,2% conforme Cód. Fiscal. Señá: 30% del precio, saldo deberá ser integrado dentro de las 48 hs. posteriores al remate en Avda. Independencia N° 199, bajo apercibimiento de considerarse como postor remiso. Entrega previo pago total. Edictos: 1 día por Boletín Oficial y tres en Diario El Tribuno. Revisar en Independencia N°

199 el día previo de 16 a 20 y el día de la subasta desde hs. 10. Informes: Verónica Vera, Martillera. Independencia N° 199. Te.: 4230288. Monotributista eventual.

Imp. \$ 25,00

e) 21/01/2005

AVISO ADMINISTRATIVO

O.P. N° 6.024

F. N° 155.644

La Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán que mediante Resolución 821/2004 y con encuadre en la Ley N° 6.838 art. 13 inc. b) y Decreto Reglamentario, dispuso efectuar con carácter de urgencia las obras de reparación del edificio de la Feria Latinoamericana de esta ciudad, efectuando las compras y contrataciones necesarias a tal fin estimadas en \$ 54.060,00 (Pesos Cincuenta y Cuatro Mil Sesenta), conforme a los procedimientos previstos en la Ley N° 6.838, art. 13 inc. h) y Decreto Reglamentario.

Héctor Daniel Morales

Secretario Privado

Municipalidad de Orán

a/c Secretaria de Gobierno

Imp. \$ 25,00

e) 21/01/2005

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 5.990

F. N° 155.604

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Sexta Nominación, Secretaría de la Dra. Ivanna Mary Chamale en los autos caratulados Albeza, Roberto - Sucesorio -, Expte. N° 103.162/4, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C. Publicación por tres días. Salta, 27 de Diciembre de 2004. Dra. Ivanna Chamale de Reina, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 19 al 21/01/2005

CONCURSO PREVENTIVO

O.P. N° 5.984

F. N° 155.591

El Dr. Teobaldo René Osoros, Juez de FERIA a/c. del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación del Distrito Judicial Sur - S.J. Metán, Secretaría de FERIA a/c. de la Dra. Marta del Milagro García, en autos caratulados: "Corral, Juan Carlos s/Concurso Preventivo (Pequeño)" - Expte. N° 3.521/04, hace saber que con fecha 13/10/04 se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo del Sr. Juan Carlos Corral, D.N.I. N° 14.600.487, C.U.I.T. N° 20-14600487-4, con domicilio real en calle Carlos Morel N° 154 de Rosario de la Frontera. Se ha designado Síndico Titular a la C.P.N. Gabriela E. Aleman, quien recepcionará los pedidos de Verificación de Créditos de los acreedores hasta el día 15/02/05, en la ciudad de San José de Metán los días Miércoles, de 17.00 a 20.00 hs.,

en calle Mitre (O) N° 170 de esta ciudad y los días Martes y Jueves, de 17.00 a 20.00 hs., en el domicilio de calle Vicente López N° 94 de la ciudad de Salta - Capital. Se dispusieron las siguientes fechas para el cumplimiento de los trámites establecidos por la Ley N° 24.522: I) Ver. Créd.: 15/02/05.- II) Per. Observ. Créd.: 03/03/05.- III) Informe Indiv. Créd.: 06/04/05.- IV) Res. Verif. Créd.: 22/04/05. V) Prop. Categ. Acreed.:

10/05/05.- VI) Inf. Gral.: 20/05/05.- VII) Resol. Categ. Acr.: 24/06/05.- VIII) Vcto. Per. Exclus.: 18/11/05.- IX) Prop. Art. 43: 20/10/05.- X) Aud. Informativa: 09/11/05 - Hs. 10.00. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en Boletín Oficial y Diario El Tribuno. San José de Metán, 14 de Enero de 2005. Dr. Teobaldo René Osoros, Juez.

Imp. \$ 50,00

e) 18 al 24/01/2005

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 6.019

F. N° 155.626

García del Río Hermanos S.R.L.

Socios: Sergio García del Río, D.N.I. 20.455.692, CUIT N° 20-20455692-0, casado en primeras nupcias con Sofia Day, de profesión Ingeniero Agrónomo, de 32 años de edad, domiciliado en la calle Adolfo Güemes N° 36 de esta ciudad, José María García del Río, D.N.I. N° 22.094.130, CUIT N° 20-22094130-3, soltero, de 31 años de edad, de profesión Ingeniero Agrónomo, domiciliado en la calle Los Arces N° 247 de esta ciudad, Ignacio Manuel García del Río, D.N.I. 23.079.926, CUIL N° 20-23079926-2, casado en primeras nupcias con María de Lourdes Grenni, de 29 años de edad, de profesión Abogado, domiciliado en la calle Adolfo Güemes N° 36 de esta ciudad y María Carolina García del Río, D.N.I. 23.953.056, CUIL N° 27-23953056-2, casada en primeras nupcias con Eduardo Freytes, de 28 años de edad, de Profesión Arquitecta, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1.165 de esta Ciudad, argentinos.

Fecha del Instrumento de Constitución: 4 de Junio de 2.002 y Modificación del Nombre de fecha 12 de Junio de 2.002 - Firmas certificadas por el Escribano Enrique César Austerlitz.

Denominación: Domicilio: La Sociedad se denomina García del Río Hermanos S.R.L. y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Salta, actualmente en la calle Adolfo Güemes N° 36.

Duración: Su plazo de duración es de cuarenta y cinco (45) años contados a partir de su inscripción en el Juzgado de 1° Instancia en lo Comercial de Registro.

Capital Social: El capital social será de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Doscientos (\$ 253.200) formado por 253.200 cuotas sociales de valor Nominal de Pesos Diez (\$ 10) cada una, que los socios tienen suscrito e integrado totalmente y distribuido de la siguiente forma: 1°) el Ingeniero Sergio García del Río, la cantidad de 6325 cuotas sociales; el Ingeniero José García del Río, la cantidad 6325 cuotas sociales; el Doctor Ignacio Manuel García del Río, la cantidad de 6325 cuotas sociales y la Arquitecta María Carolina García del Río 6325 cuotas sociales, todo de conformidad al Estado Contable de Inicio de fecha 31 de Mayo de 2.002 y Anexos que forman parte del presente, que se adjuntan, y cuya valuación han realizado los socios según lo prescripto, por el artículo 51 de la Ley 19.950, haciéndose responsable solidaria e ilimitadamente por el término de 5 años por la diferencia de valor que pudiere existir. En caso de que la Sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.

Objeto: La Sociedad tendrá por objeto, dedicarse por cuenta propia, por terceros, o asociados a terceros; en la República Argentina o en el extranjero a las siguientes actividades: a) Faenamiento de animales para consumo humano o animal, elaboración, procedimientos de conservación, tales como salado, curado, ahumado, enlatado y congelamiento; preparación de embutidos, chacinados, grasas animales, comestibles, alimentos concentrados y abonos; preparación primaria de cueros, pieles, pelos y crines; congelamiento, elaboración y envasado de huevos, frutas, hortalizas, miel, pescados y mariscos; actividad piscícola y apícola y la comercialización en todas sus etapas, distribución, transporte, importación, exportación y fraccionamiento de

todos los productos mencionados y relacionados con el objeto social; b) Compra, venta, adquisición o enajenación de animales comestibles de todos tipo para cría, engorde, reproducción, faenado y comercialización en todas sus etapas; c) Adquirir y/o arrendar y/o enajenar campos y fracciones de tierra en general para destinarlos a la explotación agrícola en todos sus aspectos y facetas, inclusive actividades frutícolas, hortícolas, y forestales; explotación directa e indirecta por sí o por terceros de establecimientos rurales, ganaderos, frutícolas, hortícolas, forestales propios de la sociedad o de terceras personas; d) Realización de todo tipo de cultivos, forestaciones, reforestaciones de toda clase, en cabañas, granjas, tambos, estancias, bosques, montes, plantaciones de todo tipo y clase; y la compra, venta, permuta, depósito, locación, consignación y cualquier otra clase de operaciones sobre esos bienes y productos; e) Establecer fábricas para el manipuleo o producción de abonos, máquinas, semillas, bolsas y otros materiales necesarios a la industria agrícola y para la transformación de los productos de ésta y sus derivados; f) Importación y exportación de todos aquellos productos, maquinarias, animales, vegetales, minerales y otros materiales relacionados con su objeto social, como así también la realización de todas aquellas operaciones de Comercio Exterior afines a su objeto social; g) Asesoramiento y consultoría agropecuaria; h) Inmobiliaria mediante la compraventa, consignación, arriendo y construcción de todo tipo de propiedades.

Organo de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de dos gerentes que podrán ser o no socios de esta sociedad, quienes ejercerán la gerencia en forma indistinta y serán designados por los socios por el término de un ejercicio, y se mantendrán en sus cargos hasta tanto se disponga lo contrario mediante la correspondiente acta. Asimismo, los socios podrán designar suplentes para que suplan a los gerentes titulares en caso de ausencia o impedimento. Se designa gerentes a los señores: Sergio García del Río y a José María García del Río.

Fecha del Cierre del Ejercicio: El ejercicio social cierra el 31 de Agosto de cada año. Anualmente, los gerentes deberán practicar un balance general a la fecha del cierre del ejercicio y someterlo a consideración y aprobación de la reunión de socios, juntamente con un proyecto de utilidades; de las utilidades anuales que arroje cada ejercicio, se destinará en primer término el 5% para formar el fondo de reserva legal hasta que él alcance el 20% del capital social, ello de conformidad con lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Sociedades Comerciales. Las pérdidas, como las ganancias, serán soportadas en proporción al capital suscripto.

CERTIFICO que por Orden del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 19/01/04. Esc. Humberto Ramírez, Secretario Interino.

Imp. \$ 55,00

e) 21/01/2005

Sección GENERAL

FE DE ERRATA

O.P. N° 6.023

F. N° 155.636

Cooperativa de Trabajo Gráfico "6 de Febrero" Ltda.

Donde Dice:

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Debe Decir:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Saira Herrera
Presidenta

Imp. \$ 25,00

e) 21/01/2005

RECAUDACION

O.P. N° 6.027

Saldo anterior	\$ 6.102,30
Recaudación del día 20/01/05	\$ 1.675,40
TOTAL	\$ 7.777,70

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - PUBLICACIONES: A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.

b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1.682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - VENTA DE EJEMPLARES: El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

AVISO

El Boletín Oficial hace conocer a todos los interesados, que están abiertas las
SUSCRIPCIONES VIA E-MAIL de la Sección Legislativa: Leyes y Decretos
Provinciales.

Suscribase y resuelva de manera rápida y moderna su necesidad de información.

INFORMES: BOLETIN OFICIAL - Av. Belgrano 1349 - (4400) Salta
Tel/Fax (0387) 4214780



CONTINUOS SALTA S.H.

Alvarado 1322 - 1º P. - (4400) Salta - Tel/Fax (0387) 4215676